



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS

CERTIFICO: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 13 de septiembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, PRESENTADO POR ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS (AFILCA), CON CIF G – 38.834.735, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO POR PARTE DEL ALUMNADO DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CON CÓDIGO ADGG0208, DE LA ACCIÓN FORMATIVA Nº 17-38/000727, ESPECIALIDAD ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE” (120 HORAS), Y DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CON CÓDIGO IFCT0310, DE LA ACCIÓN FORMATIVA Nº 17-38/000720, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS (80 HORAS

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, que copiada en su parte expositiva, es del tenor literal siguiente:

“ **Propuesta de acuerdo que eleva la Sra. Concejala Delegada en materia de Personal a la Junta de Gobierno Local, con motivo de la suscripción de un Concierto Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo con la Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (AFILCA), con CIF G – 38.834.735.**

1º) Vista la providencia de la Sra. Concejala Delegada del Área de Comercio, Turismo, Desarrollo Económico y Personal, de fecha 27 de agosto de 2019, a los efectos de suscribir un concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo con la Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (AFILCA), con CIF G – 38.834.735, para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado del Certificado de Profesionalidad con Código ADGG0208, de la acción formativa nº 17-38/000727, especialidad ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE” (120 horas), y del Certificado de Profesionalidad con código IFCT0310, de la acción formativa nº 17-38/000720, especialidad ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS (80 horas), impartido por AFILCA, de conformidad con la normativa básica sobre esta materia, así como en la normativa autonómica de aplicación.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

2º) Visto el documento “concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo” que aporta el Centro de referencia, de fecha 9 de agosto de 2019, según modelo al efecto que dispone el Servicio Canario de Empleo, así como memoria justificativa sobre este concierto.

3º) Visto que acompaña de un Anexo VIII sobre la programación de la acción formativa.

4º) Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico del Área, con propuesta de acuerdo a este expediente, de fecha 2 de septiembre de 2019.

5º) Verificado por la Sección de Personal, tal y como se desprende de la memoria justificativa de la actividad, que al no tener efectos presupuestarios, no es necesaria la fiscalización previa del expediente.

Normativa aplicable:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 6/2014, de 25 de julio, canaria de educación no universitaria (BOC nº 152; 07/08/2014)

Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional Específica.

Decreto territorial 156/1996, de 20 de junio, por el que se establece la ordenación General de la Formación Profesional Específica.

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo. Resolución de 13 de abril de 2015, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2004, anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la mencionada norma.

Segunda.- La letra f) del artículo 3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, canaria de educación no universitaria recoge entre sus principios rectores la cooperación entre las administraciones públicas, así como entre las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales para impulsar el desarrollo, la investigación y la innovación. Cooperación que tiene como ejes prioritarios, entre otros, la mejora del rendimiento escolar, la promoción de la educación no formal y de los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales y la prestación de aquellos servicios complementarios que la ley considere adecuados para una gestión compartida.

Tercera.- La Resolución de la Dirección general de Formación Profesional y Educación de Adultos de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo y su posterior modificación por Resolución de 18 de julio de 2007, desarrollan el módulo de





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior
Formación en Centros de Trabajo.

Y así, de conformidad con el apartado primero del resuelto sexto (punto VI) de la mencionada Resolución de 26 de julio de 2004, es preceptiva la suscripción de un concierto específico de colaboración entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora.

Y se sigue del apartado segundo del mismo precepto que el concierto específico de colaboración se formalizará por escrito y conforme al modelo recogido en la aplicación informática, firmado y sellado por el Director del centro docente y el representante legal de la entidad colaboradora.

Cuarta.- De conformidad con el apartado cuarto del mismo precepto, la duración de esta figura jurídica será de al menos un año a partir de la fecha de la firma. Se prorrogará de forma automática, sin más requisitos que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de, al menos, tres meses.

Consta Anexo al concierto específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (Afilca)” referido al plazo de duración del mencionado concierto.

Quinta.- Los conciertos específicos de colaboración se extinguirán por:

a) Expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas siempre que medie denuncia de las partes en los términos y plazos que se establecen en el apartado 4 del punto sexto de la mencionada Resolución de 26 de julio de 2004.

b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo, a instancia de cualquiera de las partes.

Sexta.- La relación entre el alumno y la entidad colaboradora, como consecuencia del concierto específico de colaboración para la realización de las prácticas formativas en centros de trabajo, no tendrá en ningún caso, naturaleza jurídica laboral o administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el documento Anexo al concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, por tanto, los alumnos no podrán percibir retribución alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella.

Séptima.- De conformidad con el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, es trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la mencionada norma legal.

Octava.- De conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los

asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, dispone asimismo que es competencia del Alcalde la firma de los Convenios acordados por el Pleno, siendo dicha firma delegable en virtud del apartado 2 del mismo artículo en el Concejal Delegado del Área.

No obsta lo anterior para que, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2017, reunida en sesión ordinaria, el órgano plenario delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de, entre otras, la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde – Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Novena.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de municipios de Canarias, en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponde a la Secretaría General, entre otras, la función de firmar los Convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.

Es por lo que, en base a los antecedentes de hecho y de Derecho expuestos, y por razón de urgencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto 1620/2017, de 21 de agosto de 2017, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º) Aprobar el Concierto Específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, presentado por Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (AFILCA), con CIF G – 38.834.735, para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado del Certificado de Profesionalidad con Código ADGG0208, de la acción formativa nº 17-38/000727, especialidad ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE” (120 horas), y del Certificado de Profesionalidad con código IFCT0310, de la acción formativa nº 17-38/000720, especialidad ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS (80 horas).

2º) Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento a la firma del presente concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo.

3º) Publicar el texto del concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal.

4º) Notificar a la Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (AFILCA), el acuerdo adoptado, estableciendo el régimen de recursos que procedan, así como dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente en materia de personal, en la próxima reunión que se celebre.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Sometido a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y D. Armino González García.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Concierto Específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, presentado por Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (AFILCA), con CIF G – 38.834.735, para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado del Certificado de Profesionalidad con Código ADGG0208, de la acción formativa nº 17-38/000727, especialidad ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE” (120 horas), y del Certificado de Profesionalidad con código IFCT0310, de la acción formativa nº 17-38/000720, especialidad ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS (80 horas).

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento a la firma del presente concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo.

TERCERO. Publicar el texto del concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal.

CUARTO.- Notificar a la Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (AFILCA), el acuerdo adoptado, estableciendo el régimen de recursos que procedan, así como dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente en materia de personal, en la próxima reunión que se celebre

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde Presidente,

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

19 de noviembre de 2019 14:43:40

19 de noviembre de 2019 14:56:22

